



SECRETARIA. - Chaparral Tolima, 14 de diciembre de 2021.- Va a Despacho del Señor Juez la anterior demanda.

ARCENIS RAMIREZ  
Secretaria.

**JUZGADO PRIMERO CIVIL MUNICIPAL**  
Chaparral Tolima, dieciséis de diciembre de dos mil veintiuno.

RAD. 73-168-40-03-001-2021-00271-00
PROCESO: PERTENENCIA
Demandantes: MARIO ANTONIO RIOS GUZMAN CC: 79.060.694 SIN CORREO.
Demandados: PERSONAS INCIERTAS E INDETERMINADAS

Revisada la demanda anterior se encuentra que no se evidencia la constancia de pago de impuesto.

Por lo anterior y, de conformidad con lo dispuesto en el art. 90 del C. G. P., SE inadmite demanda y se concede un término de cinco (5) días hábiles para que la subsane; so pena de ser rechazada.

Se reconoce personería legal, amplia y suficiente al abogado HERNAN LIEVANO JIMENEZ, para actuar como apoderado de la demandante MARIO ANTONIO RIOS GUZMAN, en los términos y para los efectos del poder que le fue conferido.

NOTIFIQUESE.

El Juez,

HUGO ALFONSO ROCHA PERALTA.